

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 19 .- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el art. 31 de la Ley de Mediación N° IV-0700-2009 el cual dispone que “El Mediador percibirá por la tarea desempeñada en la Mediación una suma fija, cuyo monto, condiciones y circunstancias se establecerán reglamentariamente...” y el art. 31 del Decreto Reglamentario de la referida Ley, N° 534-MGJyC-2010, que establece que “...Dichos honorarios serán actualizables por vía reglamentaria conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.”

Que teniendo en cuenta la pérdida del poder adquisitivo por la inflación, se hace necesario actualizar los montos de los honorarios de los Mediadores establecidos en la Resolución N° 52/2018, homologada por Acuerdo N° 162/2018, conforme al porcentaje de incremento salarial dispuesto por Acuerdo N° 902/2018 para todos los agentes del Poder Judicial. Por ello;

ACORDARON: I) ACTUALIZAR a partir del 1 de Diciembre de 2018 los montos establecidos en la Resolución N° 52/2018, homologada por Acuerdo N° 162/18, conforme se indica a continuación:

a) Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 4.227,00) cuando el monto fuese indeterminado o no supere los Pesos Treinta y Siete Mil Treinta y Seis (\$ 37.036,00). Si el acuerdo supera los Pesos Treinta y Siete Mil Treinta y Seis (\$ 37.036,00) corresponderá el mínimo antedicho más el cinco por ciento (5%) sobre lo que exceda de dicho monto, no pudiendo superar en ningún caso la suma de Pesos DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 12.779,00).-

b) Cuando hubiese desistimiento del proceso de mediación, los honorarios del mediador a cargo de la parte o las partes que desisten, se fijan

en la suma de Pesos CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 445,00). En las mediaciones laborales los honorarios del mediador a cargo del trabajador en concepto de desistimiento serán afrontados por el Fondo de Financiamiento.-

c) En las causas cuyo monto supere los Pesos Treinta y Siete Mil Treinta y Seis (\$ 37.036,00) y no se arribare a un acuerdo, corresponderá al mediador en concepto de honorarios la suma de Pesos DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 2.178,00) por la realización de hasta dos audiencias. Superado ese número de audiencias le corresponderá la suma de Pesos DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 2.178,00) por audiencia, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de Pesos DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 12.779,00)

II) TENER PRESENTE lo dispuesto en el Acuerdo N° 696/2017.

III) ORDENAR la publicación por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

DC